

CONTRATA

Entre el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con domicilio en la calle Dr. Enrique Finochietto N° 435, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la **Sra. María Migliore**, en su carácter de Titular de la Gerencia General, conforme las facultades delegadas por Acta de Directorio N° ACDIR-2017-4405-IVC, Artículo 2°, en adelante "El Instituto", por una parte; y por la otra "**CONORVIAL S.A.**" constituyendo domicilio en la calle Palpa 2621, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ricardo Lopez Casanegra DNI 16.130.722, en su carácter de Vicepresidente de la misma quien ya ha acreditado su representación conforme surge de la documentación agregada en el EE N° EX 2017-16116111-MGEYA-IVC y la oferta presentada por la empresa; en adelante "La Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública que se regirá por las siguientes cláusulas.-----


PRIMERA: Atento lo resuelto por Acta de Directorio N° ACDIR-2017-4528-IVC, Art. 2°, de fecha 21 de diciembre de 2017 se dispuso adjudicar los trabajos referidos a la Licitación Pública N° 37/17, según el alcance indicado en la cláusula TERCERA, a la empresa "**CONORVIAL S.A.**". "El Instituto" encomienda a "La Contratista", y ésta acepta, la ejecución de los trabajos correspondientes a la citada Contratación y de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Resoluciones y/o Actas de Directorio de "El Instituto" vigentes, Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, la oferta, notas aclaratorias y demás normas, planillas, planos, etc., indicados en el EE N° EX 2017-16116111-MGEYA-IVC.-----

SEGUNDA: "La Contratista" se compromete a realizar todos los trabajos necesarios aunque no estuvieran detallados en la documentación licitatoria, hasta la completa finalización de la obra adjudicada. Para ello deberá proveer mano de obra, materiales necesarios y efectuar todas las diligencias que correspondan para que la obra resulte entera, acabada y apta para sus fines, conforme a las disposiciones contractuales de la Licitación Pública N° 37/17. -----

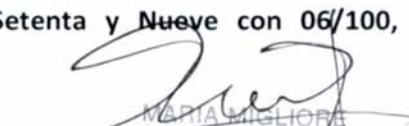
TERCERA: De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera "La Contratista" se compromete a efectuar la Obra 1: Manzana A, 171 viviendas, 18 locales comerciales y obras exteriores – *Oferta Bonificada Conjunta* –, integrada por: Sub Obra 1a: 171 Viviendas, Sub Obra 1b: 18 Locales Comerciales y Obras Exteriores, Obra 3: Manzana C, 116 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores – *Oferta Bonificada Conjunta*– compuesta del siguiente modo: Sub Obra 3a: 116 viviendas y Sub Obra 3b: 12 locales comerciales y obras exteriores, conforme Arts. 2.1.1 y 2.1.5 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

CUARTA: El plazo de ejecución será de 14 (catorce) meses corridos contados a partir de la fecha de inicio de obra fijada en el Acta de Iniciación de los Trabajos de conformidad a las estipulaciones del Art. 2.1.4 del Pliego de Condiciones Particulares.--

QUINTA: "La Contratista" recibirá por el total de los trabajos descriptos en la documentación licitatoria la suma total de **Pesos Quinientos Veintiseis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 06/100, (\$**



ABO RICARDO LÓPEZ
CASANEGRA
APODERADO GENERAL
CONORVIAL S A



MARIA MIGLIORE
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

526.534.779,06.-), de la siguiente forma: Obra 1: Manzana A, 171 viviendas, 18 locales comerciales y obras exteriores – *Oferta Bonificada Conjunta*- por un total de Pesos Trescientos Trece Millones Novecientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 14/100, (\$ 313.912.475,14.-), integrada por: Sub Obra 1a: 171 Viviendas, por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cinco con 29/100, (\$ 297.539.335,29.-). Sub Obra 1b: 18 Locales Comerciales y Obras Exteriores, por la suma total de Pesos Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 85/100, (\$ 16.373.139,85.-). Obra 3: Manzana C, 116 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores – *Oferta Bonificada Conjunta*- por la suma total de Pesos Doscientos Doce Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Tres con 92/100, (\$ 212.622.303,92.-) compuesta del siguiente modo: Sub Obra 3a: 116 viviendas, por la suma total de Pesos Doscientos Un Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 96/100, (\$ 201.357.838,96.-). Sub Obra 3b: 12 locales comerciales y obras exteriores, por la suma total de Pesos Once Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 96/100, (\$ 11.264.464,96.-). La obra se contrata por el sistema de “ajuste alzado” de conformidad a las prescripciones del Art. 1.1.6. del Pliego de Condiciones Generales. Sin perjuicio de ello y de conformidad a lo indicado en el Art. 2.1.5 del Pliego de Condiciones Particulares y el Art. 1.1.7. “Liquidación de trabajos por “unidad de medida” del P.C.G., son “ítems sujetos a medición” los siguientes ítems: FUNDACIONES y ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO. La suma mencionada será abonada de acuerdo a lo expresado en el Art. 1.12.1.4 del Pliego de Condiciones Generales.-----

SEXTA: “La Contratista” en este acto garantiza el cumplimiento de sus obligaciones mediante la constitución de una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, en los términos del Art. 1.4.3 del Pliego de Condiciones Generales.-----

SEPTIMA: “La Contratista” deberá contratar los seguros previstos según el Art. 1.6.25 del Pliego de Condiciones Generales y el Art. 2.6.9 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

OCTAVA: La mora de “La Contratista” en el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales, será causal de las sanciones y multas a que se refiere la documentación licitatoria. Los importes que por tales conceptos se impongan a “La Contratista” se deducirán de las facturaciones que se realicen a partir de ese momento y de las garantías del Contrato, en caso de que aquellas sean insuficientes.-----

NOVENA: La Inspección de Obra designada por “El Instituto” será el nexo obligado entre ésta y “La Contratista”. Todo trámite referente a la obra se realizará por intermedio de aquélla.-----

DECIMA: “La Contratista” renuncia formalmente a partir de la firma del presente Contrato, a ejercitar respecto de “El Instituto”, el derecho de retención -previsto en los Arts. 2.587 a 2.593 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación-, respecto a las construcciones efectuadas o las que ocupe, aún cuando sobrevinieran créditos a su favor por cualquier cuestión de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.-----


DECIMA PRIMERA: Se conviene expresamente que en caso de concurso o quiebra de

“La Contratista”, será facultad de “El Instituto” la inmediata toma de posesión de las obras en el estado en que se encuentren, a cuyo efecto, se realizará un inventario de todas las existencias en obra (materiales, maquinarias, etc.) y avalúo provisorio de los trabajos realizados, que podrá ser luego conformado por los funcionarios concursales.

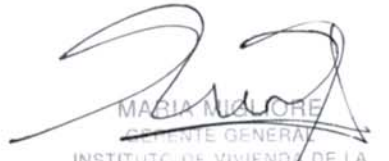
DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributarios de la Ciudad de Buenos Aires y constituyen sus domicilios legales en los señalados en el encabezamiento del presente.-----

Se deja expresa constancia que las notificaciones “judiciales” al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán ser realizadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo prescripto por el Art. 20 de la Ley 1.218 y Resolución N° 77/PG/06.-----

En prueba de conformidad, firman las partes 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ²⁷ días del mes de Diciembre de 2017 -----



ARD. RICARDO LÓPEZ
CASANEGRA
APODERADO GENERAL
CONGRVIAL S.A



MARIA MELORE
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES